# MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

## DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

## SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 44

## LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019

## "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL M.S.P. Y B.S"

## PLURIANUAL

## ID Nº 368.010

## CONTRATO Nº 35/2019

## "TECNOAMBIENTAL S.R.L."

## SAN LORENZO, PARAGUAY

## 2019

# CONTRATO N° 35/2019

Entre, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** para la **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL - DIGESA**, domiciliada en la Avda. Eugenio A. Garay c/ Virgen del Rosario de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. LUIS A. LEGUIZAMÓN OVELAR** con Cédula de Identidad N° 1.257.797, Director General de Salud Ambiental – DIGESA, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TECNOAMBIENTAL S.R.L.**, con RUC Nº 80070966-7, domiciliada en Guarayos Nº 824 entre Paso de Patria y Araucanos - Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. GUILLERMO DE BARROS BARRETO ACHA** con Cédula de Identidad N° 3.519.948, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL M.S.P. Y B.S"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Convocante y el Proveedor, con relación al procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 para **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL M.S.P. Y B.S**, que se detallan en la Planilla de Adjudicación y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
b) El PBC y las Adendas que tuviere;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida: 260 - Servicios Técnicos Profesionales del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 3113/2019, hasta la suma de G 199.999.996 (Guaraní, ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis).

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código



Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

TECNOAMBIENTAL INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

Nº 368.010

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 para **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL M.S.P. Y B.S**, convocado por la **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** para la **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL - DIGESA**. La adjudicación fue realizada según por **RESOLUCIÓN DIGESA Nº 31/2019** de fecha 04 de diciembre de 2019.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones

5.2 La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el presente y siguientes ejercicios está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

**6. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

6.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1. del presente como "Precio del Contrato".

6.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acrecitación en cuenta Bancaria es: Banco ITAU – Cuenta Corriente N° 300177420

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

El plazo, lugar y condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Térm nos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 150 días.

**10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.**

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio de consultoria en los procesos de supervisión y seguimiento de la ejecución del proyecto.

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

TECNOAMBIENTAL INGENIERIA Y CONSULTORIA

## 11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 0.1% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 0.1% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.
Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).
El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en a cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.
Estas penalidades no se aplicaran en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 "Fuerza Mayor de las CGC".

## 12. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

## 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

## 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

14.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Ing. Luis A. Legnizamón Ovelar
Director General
DIGESA

14.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

## 15. FORMALIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día del mes diciembre y año 2019.

**Ing. Luis A. Leguizamón O.**
**Director General**
**Dirección General De Salud Ambiental**

**Guillermo De Barros Barreto Acha**
**Representante Legal**
**TECNOAMBIENTAL S.R.L.**

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- Ley aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;
- Contratoll significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se ajustan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato;
- Precio del Contratoll significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;
- Moneda extranjerall significa cualquier moneda que no sea la nacional;
- CGCll significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- Gobiernoll significa el gobierno de la República del Paraguay;
- Moneda nacionalll significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;
- En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, integrante significa cualquiera de ellas; -Integrantes significa todas estas firmas, e Integrante a cargo significa la firma que se menciona en las CEC para actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
- Parte significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y Partes significa el Contratante y el Consultor;
- Personal significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;
- CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
- Serviciosll significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y
- Subconsultor significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.

#### 1.2 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

#### 1.3 Idioma

1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción. El contrato y todas las comunicaciones deberán.

1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así

TECNOAMBIENTAL INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.

**1.4. Notificaciones**

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

**1.5. Lugar donde se prestarán los Servicios**

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

**1.6. Representantes autorizados**

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

**1.7. Impuestos y derechos**

A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

## 2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

**2.1 Entrada en vigor del Contrato**

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC

**2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios**

El Consultor comenzará a prestar los Servicios treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

**2.3 Expiración del Contrato**

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

**2.4 Modificación**

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)

**2.5 Fuerza mayor**
**2.5.1 Definición**

Para los efectos de este Contrato, —fuerza mayor— significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa

Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

**2.5.2 No violación del Contrato**

TECNOAMBIENTAL INGENIERIA Y CONSULTORIA

Ing. Luis A. Legnizamón Ovelar
Director General
DIGESA

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento

a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

**2.5.3 Prórroga de plazos**

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

**2.5.4 Pagos**

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

**2.6 Rescisión**

**2.6.1 Por el contratante**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1.

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

— práctica corruptall significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

— práctica fraudulentall significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

**2.6.2 Por el Consultor**

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos

Ing. Luis A. Legúizamón Ovelar
Director General
DIGESA



AMBIENTAL INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

**2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato**

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

## 3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

### 3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros

### 3.2 Conflicto de intereses

**3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.**

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

**3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto**

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o

TÉCNICO AMBIENTAL · INGENIERÍA Y CONSULTORÍA



Ing. Luis A. Legnizamón Oveiar
Director General
DIGESA

que esté estrechamente relacionado con ellos.

### 3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

### 3.3. Confidencialidad

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

### 3.4. Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

### 3.5. Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C (—Personal clave y Subconsultoresll), y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

### 3.6 Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

### 3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al

TECNOAMBIENTAL INGENIERIA Y CONSULTORIA



Ing. Luis A. Tegnizamón Ovelar
Director General
DIGESA

término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

## 4. PERSONAL DEL CONSULTOR

### 4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.

### 4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

### 5.1 Colaboración y exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

### 5.2 Modificación de la ley aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.

### 5.3 Servicios e instalaciones

El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

## 6. PAGOS AL CONSULTOR

### 6.1. Remuneración mediante pago de una suma global

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del

Ing. Luis A. Legnizamón Ovelar
Director General
DIGESA

Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

**6.2 Precio del Contrato**

El precio del contrato se indica en las CEC.

**6.3 Pago de servicios adicionales**

Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.

**6.4 Condiciones relativas a los pagos**

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC.

Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

**6.5 Intereses sobre los pagos atrasados**

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC

## 7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

### 7.1 Solución amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

### 7.2 Solución de controversias

7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03:

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.
Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

Ing. Luis A. Legnizamón Ovelar
Director General
DIGESA

Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta

7.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

Ing. Luis A. Legnizamón Oveiar
Director General
DIGESA

AMBIENTAL
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

## CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

| Número de cláusula de las CGC[2] | Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato |
|---|---|
| 1.1 i | El Integrante a cargo es la que se describe en el Contrato. |
| 1.4 | Las direcciones son:<br>En el caso del Contratante: Avda. Eugenio A Garay c/ Virgen del Rosario – San Lorenzo.-<br>Atención: Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA<br>e-mail: uocdigesa@hotmail.com<br>Fax: 021 – 575860/575882<br>En el caso del Consultor: Guarayos N° 824 entre Paso de Patria y Araucanos – Asunción<br>Atención: TECNOAMBIENTAL S.R.L<br>e-mail: guilledebarros@tecnoambiental.com.py<br>Fax: 021 - 3285668 |
| 1.6 | Los representantes autorizados son:<br>En el caso del Contratante: Ing. Luis Alberto Leguizamón Ovelar<br>En el caso del Consultor: Ing. Guillermo De Barros Barreto |
| 2.2 | El Consultor comenzará a prestar los Servicios cuando reciba la Orden de Inicio emitida por el Contratante cinco (05) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato. |
| 3.4 | **Seguro de Responsabilidad Civil y Profesional**: el Contratista deberá entregar una Garantía de Responsabilidad Profesional y una Garantía de Responsabilidad Civil, cuyo valor será del **10% (DIEZ POR CIENTO)** cada uno del monto total adjudicado, a tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo alguna de las siguientes formas:<br>a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay;<br>b) Póliza de Seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Contratista dentro de los 10 (DIEZ) días calendario siguiente a la firma del contrato.<br>La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley N° 2051/03. |
| 3.5 c) | Las demás acciones son: toda modificación que altere la propuesta técnica y económica original presentada por el Consultor. |
| 3.7 | El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. |
| 5.1 | No Aplica |

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

TECNOAMBIENTAL INGENIERIA Y CONSULTORIA

6.2 a) El Precio se establece en el Numeral 1 del Contrato

6.4
- El 20 % (veinte por ciento) de la suma global contra entrega del informe preliminar
- El 30% (treinta por ciento) de la suma global contra entrega del informe correspondiente al Producto Nº 1
- El 20 % (veinte por ciento)de la suma global contra entrega del informe correspondiente al Producto Nº 2
- El 30% (treinta por ciento) de la suma global contra entrega del informe correspondiente al Producto Nº 3

6.5 Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalente al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.

7.2 Solución de controversias Opción A.
Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de: Paraguay

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

TECNOAMBIENTAL · INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

## TERMINOS DE REFERENCIA

### A) ANTECEDENTES

Los mismos deberán ser supervisados por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, en mención al Plan de Acción elaborado por el Equipo de trabajo conformado para la Obtención de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) de los servicios y establecimientos de salud y de las plantas de tratamiento de residuos hospitalarios:

1. Hospital Regional de Encarnación.-
2. Hospital Regional de San Pedro.-
3. Hospital Regional de Coronel Oviedo.-
4. Hospital Nacional de Itaugua.-
5. Instituto Nacional del Cáncer - INCAN.-
6. Hospital General de San Lorenzo (Calle'i)
7. Hospital General Barrio Obrero

### B) OBJETIVO

Obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para el Hospital del Cáncer, Hospital Regional de Encarnación, Hospital Regional de Coronel Oviedo, Hospital Regional de San Pedro, Hospital General de San Lorenzo (Calle'i) y Hospital General Barrio Obrero; y el Ajuste e Informe de auditoría de cumplimiento de plan de Gestión ambiental para la renovación de la Licencia Ambiental para el Hospital Nacional de Itaugua, a fin de regularizar la situación de los mismos y dar cumplimiento a la Ley Nº 294/93 de Impacto Ambiental."

### C) PERFIL DEL CONSULTOR AMBIENTAL

Experiencia profesional de cómo minimo de 10 trabajos entregados al MADES referentes a: Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, Informes de Auditoría Ambiental sobre el Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, Estudio de Disposición de Efluentes, Planes de Gestión Ambiental Genérico, para lo cual deberán presentar como documentos respaldatorias: copias de Licencias Ambientales, copias de contratos o facturas de prestación del servicio, todas autenticadas por escribanía.-

Registros de consultor ambiental y/o registro de empresa consultora habilitación del MADES.

### D) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

1. Completar y presentar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a la MADES

2. Con base en las disposiciones emanadas del MADES elaborar los estudios y presentaciones que correspondan ante las instituciones u organizaciones involucradas.

3. Presentación y aprobación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA) y otros certificados por parte del MADES.

### E) RESPONSABILIDAD, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y LUGAR DE TRABAJO

a. El trabajo supondrá la responsabilidad del Proponente sobre los estudios y

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

TECNOAMBIENTAL INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

presentaciones que realice y correspondan dentro del proceso hasta lograr las aprobaciones y certificados.

b. El Proponente desempeñara sus funciones bajo la supervisión de Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del MSPyBS.

c. El Proponente deberá también coordinar sus actividades con la Dirección General de Recurso Físicos.

**F) PLAZO**

1. Plazo máximo es de 150 (ciento cincuenta) días a partir de la recepción de la Orden de Servicio para la entrega de las Licencias Ambientales con sus respectivos Estudios Ambientales aprobado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADES
2. El Oferente Adjudicado deberá acudir a la DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL sito en la Avda. Eugenio A. Garay Nº 152 c/ Virgen del Rosario para la entrega de los Servicios.

**G) PRESENTACIÓN DE INFORMES Y FUENTES DE INFORMACIÓN**

La documentación deberá ser presentada en forma impresa y en forma digital

**Informe Preliminar:** Se deberá presentar un Plan de trabajo a los **15 días** a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

**Producto Nº 1:** Presentación de los borradores de los estudios ambientales a la DIGESA en formato digital (CD) para su revisión y aprobación a los **45 días** a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

**Producto Nº 2:** Presentación de los Estudios Ambientales al Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADES a los **60 días** a partir de la recepción de la Orden de Servicio. Se deberá presentar a la DIGESA los comprobantes de presentación al SIAM.-

**Producto Nº 3:** Presentación de las Declaraciones de Impacto Ambiental emitidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADES con sus respectivos Estudios Ambientales en formato impreso y digital a los **150 días** a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

Para la realización del trabajo, los Establecimientos a ser beneficiados y/o la Dirección de Recursos Físicos, proveerán al Proponente toda la documentación necesaria para la realización de los estudios y las presentaciones relacionadas a solicitudes y otros, tales como; Título de Propiedad, Contratos con los prestadores deservicio de recolección de residuos hospitalarios, de recolección de efluentes y otros contratos de servicios de interés para esta consultoría, además de los planos (plantas, cortes y fachada) del anteproyecto de los establecimientos de salud y de los estudios preliminares realizados de los terrenos (relevamientos planialtimétricos y estudios de suelo) de los mismos, contara además con el avance de la documentación en el trabajo conjunto de los proyectos detalladas de las ciudades mencionadas. Además de todas las documentaciones legales que se requieran para la presente consultoría

Ing. Luis A. Jegnizamón Ovelar
Director General
DIGESA

TECNOAMBIENTAL INGENIERIA Y CONSULTORIA

**H) CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:**
A CREDITO. Moneda GUARANI. El pago del servicio se efectuara con fondos previstos en el objeto de Gasto 260, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, a ser asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos a la Emisión del Código de Contratación.

El oferente adjudicado solicitara el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la Dirección de Administración y Finanzas (DGAF), sito en la calle de la Avda. Pettirossi c/ Brasil, donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto, Orden de Compra de Servicio (Original), Factura, Informe sobre el Servicio, Acta de Recepción Final de Bienes/Servicios (Original) debidamente firmado por los responsables, Copia del Contrato y Adendas si las hubiere, Certificado de Cumplimiento Tributario. El departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentran en condiciones para continuar con el proceso de pago.

Una vez aprobadas las documentaciones a través de la Ventanilla Única de Proveedores (VUC), el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda. La Contratante efectuara los pagos dentro del plazo establecido en la CEC, sin exceder 60 (sesenta) días de la presentación de la Factura por el Proveedor y después de que la contratante haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo deberá darse a más tardar en 15 días posteriores a su presentación.

El pago se realizara por etapas, de acuerdo al siguiente detalle:

| INFORMES Y PRODUCTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Informe Preliminar | 20% |
| Producto Nº 1 | 30% |
| Producto Nº 2 | 20% |
| Producto Nº 3 | 30% |

**I) VIGENCIA DEL CONTRATO:** HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES

TECNOAMBIENTAL INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA